



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

16 FEB. 1985

(10) ES (11) (21) (22)	NUMERO 281.125.	(18) Y
	FECHA DE PRESENTACION 14.8.84.	

(90) PRIORIDADES:	(92) FECHA	(93) PAIS
(91) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(81) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	F27B 17100

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN

HORNO PARA TRANSFORMACION DE LEÑA EN CARBON.

(71) SOLICITANTE (S)

D. DOMINGO MENDEZ GORDILLO.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Vasco de Jerez, 13 - JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOZ).

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU.

JM/MCG.-

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimienu  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
30 con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
18 de Noviembre de 1.935).

1           La presente invención, según se expresa en el  
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un  
horno para transformación de leña en carbón.

5           El horno objeto de la invención, se constituye  
aprovechando un desnivel del terreno, haciendo una galería  
mediante una pared situada a modo de dique y cuyo borde  
superior queda a ras del terreno en declive, siendo esta  
preferentemente de piedras y hormigón. Los restantes late-  
10           rales de la galería, están realizados en hormigón, desde  
la base hasta una zona para central de su altura, el resto  
de la cual se construye con cualquier otro material cuya  
cara interna se recubre de ladrillos refractarios.

15           En una de las esquinas de la galería queda situa-  
da una chimenea, cargandose el horno por la parte superior  
aprovechando el desnivel del terreno y descargandose por  
una puerta, una vez realizada la combustión total y enfria-  
do el producto obtenido.

20           Una vez que el horno ha sido cargado totalmente  
con la leña, queda cerrado superiormente mediante una tapa  
determinada por una pluralidad de chapas dispuestas horizon-  
talmente y cuyos bordes longitudinales apoyan sobre vigas  
de hierro dispuestas paralela y transversalmente entre los  
bordes superiores y longitudinales de la galería. Las men-  
25           cionadas chapas se pueden levantar a voluntad para regular  
la entrada del aire y por tanto la combustión, simultánea-  
mente con la regulación propia que se practica en la chime-  
nea, tapando o abriendo total o parcialmente su conducto  
de salida.

30           Para ayudar a una mejor comprensión de esta  
memoria descriptiva y formando parte integrante de la misma

1 se acompaña una serie de dibujos en los que, con caracter  
ilustrativo y no limitativo se ha representado lo siguiente:

5                   Figura 1ª.- Es una vista en alzado del horno  
para transformación de leña en carbón, objeto de la inven-  
ción.

                  Figura 2ª.- Es el alzado lateral del horno repre-  
sentado en la figura 1.

                  Figura 3ª.- Es una vista en planta del horno de  
la figura 1, desprovisto de la tapa.

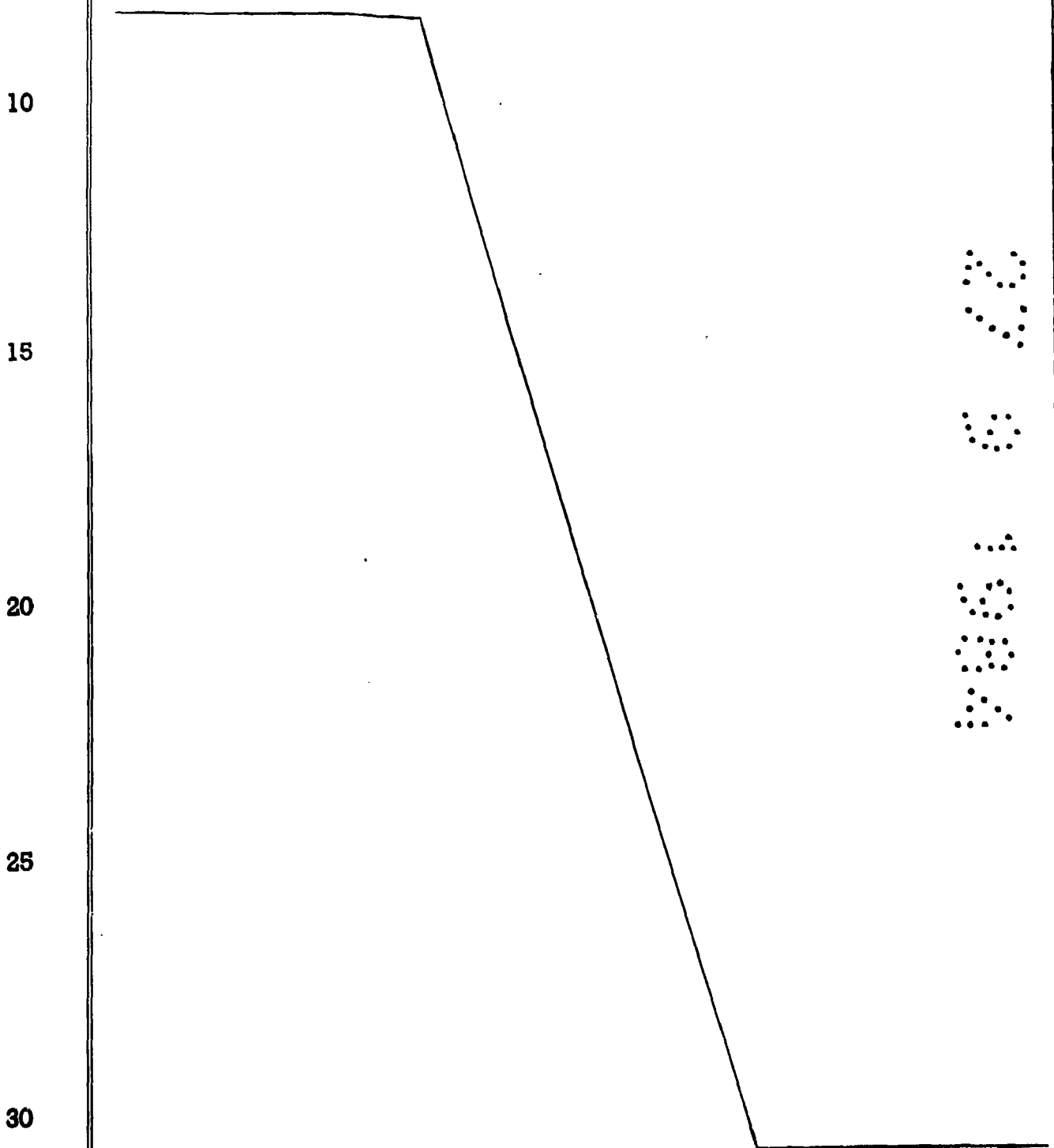
10                   Figura 4ª.- Representa esquemáticamente la tapa  
o techo del horno .

                  Haciendo referencia a la numeración indicada en  
las figuras anteriores, vemos, el horno para transformación  
15 de leña en carbón, objeto de la invención, está determina-  
do por un recinto 1 construido en un terreno 2 en declive,  
determinandose una galería cuya pared de fondo 3 en contac-  
to con el terreno 2, se realiza preferentemente con piedras  
y hormigón. Los laterales 4 y la pared frontal 5 están  
20 constuidas preferentemente en hormigón, desde la base hasta  
una zona paracentral 6 de su altura, continuándose con  
cualquier otro material pero recubriendo esta zona 7 por su  
parte interior, con ladrillos refractarios.

                  La leña se introduce en el horno por la parte  
superior de la pared 3, aprovechando el declive del terreno  
25 2, hasta que el recinto 1 queda totalmente ocupado. Sobre  
el recinto 1 se dispone una tapa o techo 8, determinada  
según puede observarse en la figura 4, por una pluralidad  
de vigas 9 tendidas entre los bordes superiores de las pa-  
redes 3 y 5, las cuales sustentan unas chapas 10 que se  
30 pueden levantar a voluntad para regular la entrada del aire

1 y por tanto la combustión de la leña. Los humos salen al exterior por una chimenea 11 situada en una de las esquinas del recinto 1, la cual está dotada con medios de regulación del tiro.

5 Una vez que se produce la transformación de la leña en carbón, el horno se descarga por una puerta 12 practicada preferentemente en la zona central de la pared 5.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

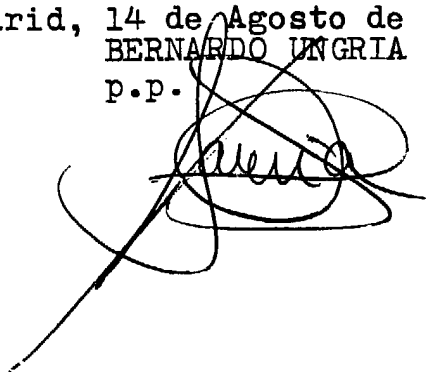
En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1           1. HORNO PARA TRANSFORMACION DE LEÑA EN CARBON,  
caracterizado por disponer de un recinto de paredes cons-  
truidas preferentemente con piedra hasta una altura para-  
central que se continúa con otros materiales recubiertos  
5           por la zona interior con ladrillos refractarios, estando  
una de las paredes del citado recinto, situada a modo de  
dique en un terreno en declive que facilita la carga del  
horno; quedando cubierto el recinto por una pluralidad de  
chapas apoyadas sobre vigas de hierro tendidas entre el  
10           borde libre de las paredes longitudinales, siendo estas  
chapas susceptibles de levantamiento para regular la en-  
trada de aire para la combustión de la leña, saliendo los  
humos por una chimenea dotada de medios de regulación del  
tiro, situada en una de las esquinas; descargándose el hor-  
15           no por una puerta practicada preferentemente en la zona cen-  
tral de la pared de mayor dimensión.

2. Se reivindica por último como objeto sobre el  
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:  
HORNO PARA TRANSFORMACION DE LEÑA EN CARBON.

20           Todo conforme queda descrito y reivindicado en la  
presente Memoria descriptiva que consta de siete páginas  
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 14 de Agosto de 1984  
BERNARDO UNGRIA  
P.P.



1

5

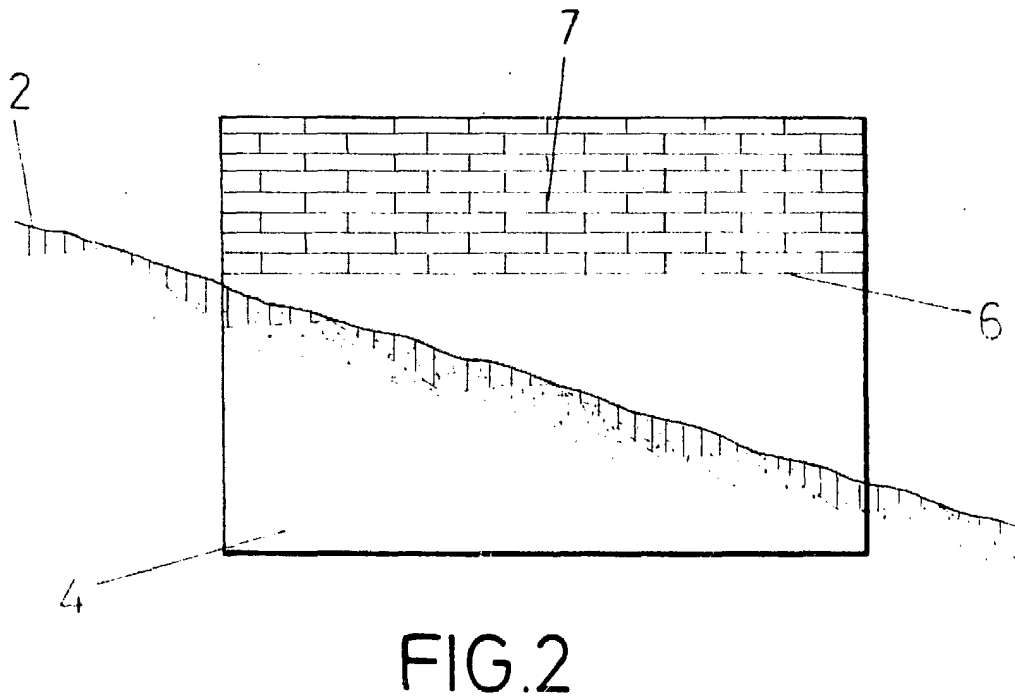
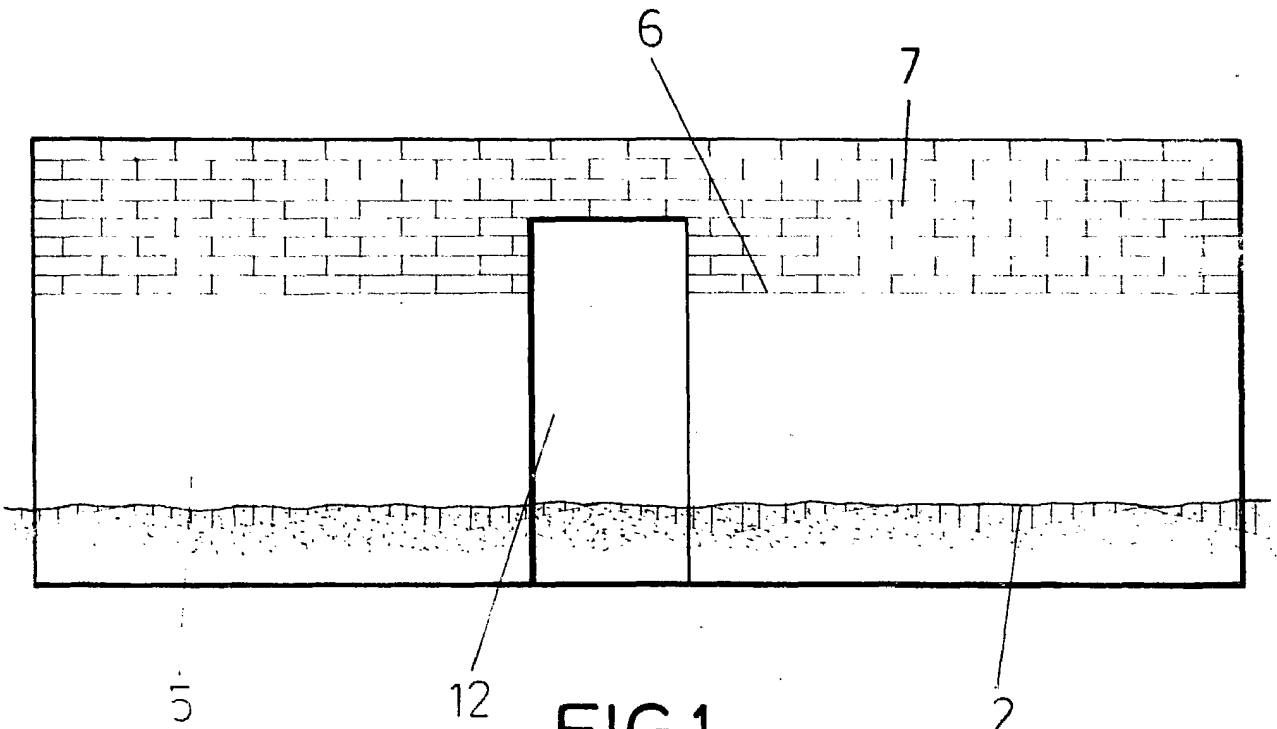
10

15

20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 14 de Agosto de 1984

BERNARDO UNGRIA

P. P.

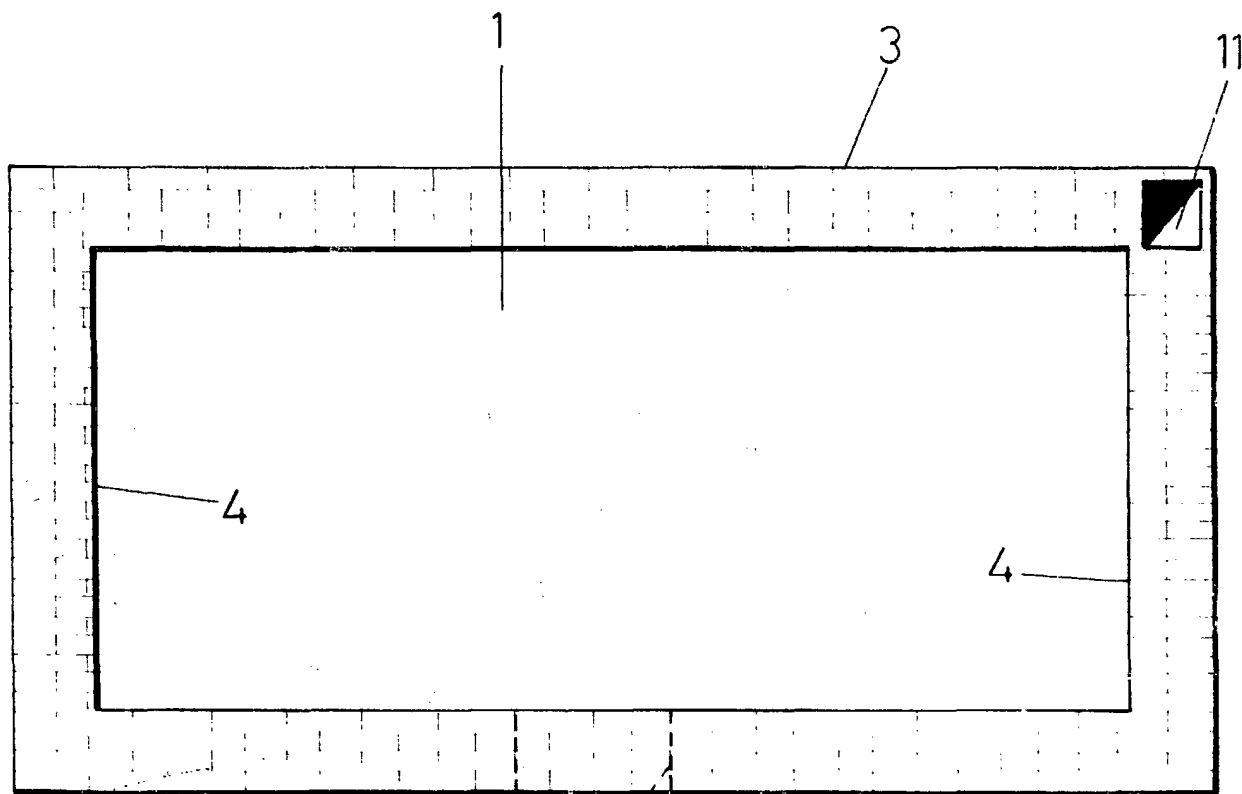


FIG. 3

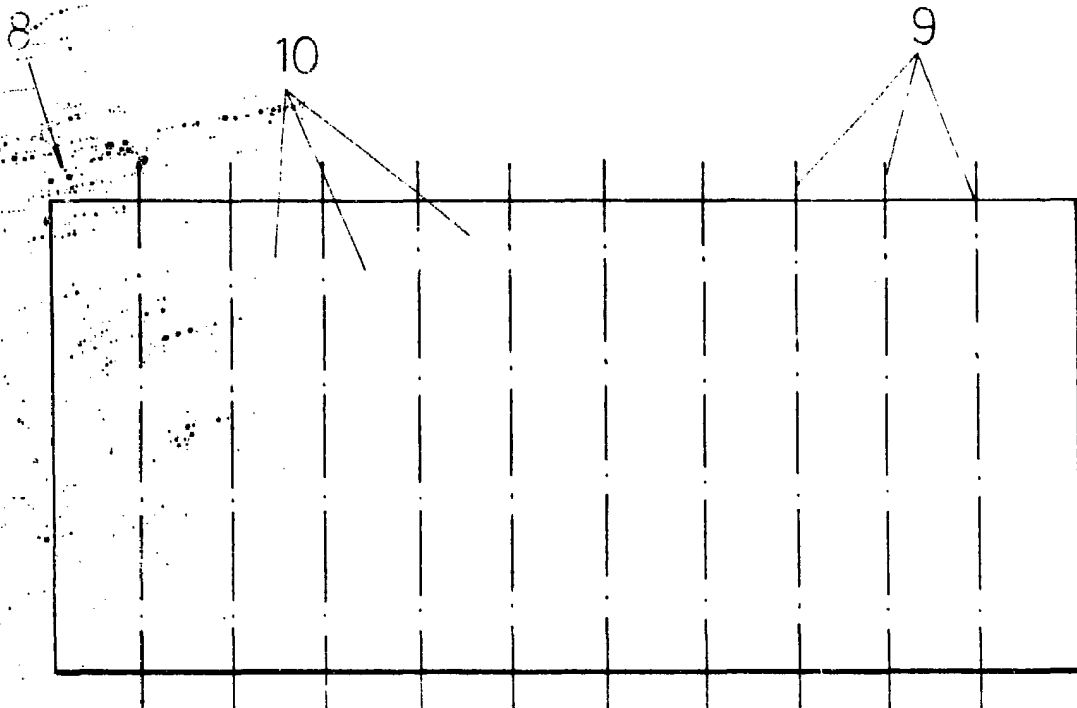


FIG. 4

ESCALA VARIABLE  
Madrid, 14 Agosto 1984  
BERNARDO GORDILLO  
P.P.